

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud	PRUEBA EXTRAPROCESO
Radicado	05001-40-03- 016-2021 -00058-00
Convocante	CARLOS ALBERTO VÉLEZ ORTEGA
Convocado	PEDRO ANTONIO RESTREPO GUTIÉRREZ
Asunto	INADMITE
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 113

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 del C.G.P, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente solicitud de interrogatorio de parte como **PRUEBA EXTRAPROCESAL** para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

PRIMERO: Designará correctamente el Juez a quien se dirige la solicitud acorde con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 82 del C.G del P.

SEGUNDO: Indicará con precisión y claridad cuál es el objeto de la prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del C. G. del P., de manera que no haya lugar respecto de la naturaleza o clase de obligación que pretende probar.

TERCERO: Allegará nuevo poder el cual cumpla con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, el mandato deberá contener la identificación exacta del para el cual se concede, teniendo en cuenta que el poder allegado y la solicitud se indican entidades diferentes a las que se requiere que se oficie.

Aunado a ello, de conformidad con lo regulado en el inciso 2 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020, en el poder anexado, indicará la dirección electrónica del apoderado judicial del solicitante, destacando que la misma, deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

También, deberá el apoderado del demandante acreditar que el poder que le fue conferido para actuar fue remitido desde la dirección electrónica de su poderdante, pues se evidencia que el poder aportado es manuscrito por ambas partes y no autenticado.

CUARTO: Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y el artículo 173 del C. G. del P., allegará constancias de la negativa de CIFIN o DATACREDITO y la EPS SURA, a hacerle entrega de los documentos para los cuales solicita oficiar al Despacho en la solicitud.

QUINTO: Aportará el historial del vehículo distinguido con placa RUT 17 C.

Por lo expuesto y conforme lo dispone los artículos 82,89 y 90 del C. G. P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte como **PRUEBA EXTRAPROCESAL**, por los motivos antes mencionados.

SEGUNDO: La parte actora subsanará los requisitos exigidos dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 11 </u> Hoy, 27 de enero de 2021 a las 8:00 A.M. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f68d8ddba67a062109633ce5430b59534a527851eb20d8a48bd3cdb58fa047e**

Documento generado en 26/01/2021 04:32:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>